



Radicado: D 2022070006172

Fecha: 26/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Resolución 2022060087915 del 08 de agosto de 2022, por medio del cual se modifica la Resolución Departamental S2018060232491 del 17 de julio de 2017, en el sentido de convertir el C.E.R. San Juan, con todas sus sedes, en Institución Educativa Rural San Juan, ubicado en la vereda San Juan del municipio de San Roque, departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2022070005496 del 13 de septiembre de 2022 se asignó la plaza oficial de Directivo Docente – Rector para la Institución Educativa Rural San Juan del municipio de San Roque, departamento de Antioquia.

A través de la Circular 17 del 12 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Educación establece la protección de estabilidad laboral para mantener su vinculación, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 esto es, el derecho preferencial del empleado de carrera administrativa a ser incorporado en un cargo igual o equivalente de la nueva planta de personal.

En atención a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de suprimir el Cargo de Director Rural de este establecimiento educativo y trasladar a la señora **DORA SÁNCHEZ HENAO**, identificada con cédula **43.486.567**, Licenciada en Administración Educativa e inscrita en el grado “14”, del Escalafón Nacional Docente, como Directora Rural, para el C.E.R. El Concilio, sede C.E.R. El Concilio, del municipio de Salgar, en reemplazo de **JAVIER CHICA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.395.265**, quien renunció; la señora Sánchez Henao, viene laborando como Directora Rural en el C.E.R. San Juan, sede C.E.R. San Juan, del municipio de San Roque.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suprimir, el cargo de Director Rural, de la Institución Educativa Rural San Juan, del Municipio de San Roque, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar a la señora **DORA SÁNCHEZ HENAO**, identificada con cédula **43.486.567**, Licenciada en Administración Educativa e inscrita en el grado "14", estatuto de profesionalización docente 2277 de 1979, como Directora Rural, para el C.E.R. El Concilio, sede C.E.R. El Concilio, población mayoritaria, del municipio de Salgar, en reemplazo de **JAVIER CHICA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.395.265**, quien renunció.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **DORA SANCHEZ HENAO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

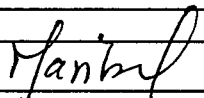
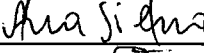
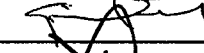

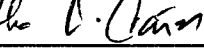
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		21/10/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		20/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		18/10/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		13/10/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		12/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.